



EL CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO ACUERDA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y ALEGACIONES MUNICIPALES PARA LA OBTENCION DE LAS CIFRAS DEFINITIVAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2006

El Consejo de Empadronamiento ha analizado los datos recibidos por los Ayuntamientos en relación a las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2006 y, entre ellos, los referidos a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón por un tiempo superior a los dos años.

La obtención de las cifras oficiales de población sigue un proceso regulado, a propuesta del Consejo de Empadronamiento, por la Resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Director General para la Administración Local. Las fases de este proceso son:

1. El INE presenta unas cifras provisionales tras gestionar y coordinar la información enviada por los Ayuntamientos. Estas cifras fueron difundidas, hasta nivel provincial, el pasado mes de julio de 2006.
2. Los Ayuntamientos remiten al INE sus propuestas de población.
3. El INE comunica a los Ayuntamientos las discrepancias a nivel de registro individual entre ambas cifras.
4. Los Ayuntamientos formulan alegaciones a dichas discrepancias en el plazo establecido.
5. El Consejo de Empadronamiento elabora propuesta vinculante de resolución de las discrepancias, e informa, con carácter vinculante, la propuesta de cifras oficiales de población.

Por tanto, es habitual que existan diferencias entre las cifras de población provisionales y las definitivas, como ha sucedido en años anteriores.

En su última reunión, el Consejo de Empadronamiento ha estudiado las propuestas recibidas en relación con los criterios para el cómputo de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) en las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2006.

En este sentido, se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los ENCSARP que no sean renovadas cada dos años, la renovación de la inscripción padronal por parte de estos extranjeros **exige un acto expreso** mediante el cual el ciudadano manifieste su voluntad expresa de renovar la inscripción. Por tanto, cualquier otra actuación que no se ajuste a la norma está fuera del procedimiento legalmente establecido.

Acuerdo del Consejo de Empadronamiento

Todas las medidas acordadas por el Consejo de Empadronamiento tienen como principal objetivo ajustar lo más posible las cifras de población a la realidad. A este respecto, y siguiendo las normas establecidas, los acuerdos del Consejo de Empadronamiento respecto a la contabilización de los ENCSARP, para todos los Ayuntamientos, han sido:

1. Ampliar el plazo para considerar las renovaciones y bajas por caducidad enviadas por los Ayuntamientos hasta el 10 de noviembre de 2006.
2. Contabilizar los ENCSARP caducados que hubieran realizado una modificación de cambio de domicilio anterior al 1 de junio de 2005, fecha de la entrada en vigor de la Resolución de 28 de abril de 2005 donde se especificaba la exigencia del acto expreso para llevar a cabo la renovación del Padrón.

Consejo de Empadronamiento

Con estas medidas, el Consejo de Empadronamiento no sólo es consciente de la necesidad de ajustar las cifras de población a la realidad, sino que, al mismo tiempo, valora muy especialmente el esfuerzo realizado por los Ayuntamientos para aplicar el nuevo procedimiento de caducidad.

A su vez, el Consejo de Empadronamiento manifiesta su agradecimiento a todos los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, dadas las dificultades y necesidad de medios humanos y técnicos que ha requerido este procedimiento.

ANEXO

Funciones y composición del Consejo de Empadronamiento

El Consejo de Empadronamiento es un órgano colegiado de colaboración entre la Administración General del Estado y los Entes Locales en materia padronal, creado en virtud del artículo 17.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero.

El Consejo tiene carácter nacional y funciona en Pleno y en Comisión, existiendo en cada provincia una Sección Provincial bajo la presidencia del Delegado del Instituto Nacional de Estadística y con representación de los Entes Locales.

La funciones del Consejo de Empadronamiento, establecidas en el mismo artículo 17.4 de la Ley 7/1985 son las siguientes:

- a) Elevar a la decisión del Presidente del Instituto Nacional de Estadística propuesta vinculante de resolución de las discrepancias que surjan en materia de empadronamiento entre Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadística.
- b) Informar, con carácter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles.
- c) Proponer la aprobación de las instrucciones técnicas precisas para la gestión de los padrones municipales.
- d) Cualquier otra función que se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

Consejo de Empadronamiento

La composición del Consejo de Empadronamiento se determina en el artículo 86 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, (Modificado R.D. 3425/2000).

1. El Consejo de Empadronamiento está constituido por el Presidente, los Vocales y el Secretario.
2. El Presidente del Consejo de Empadronamiento será el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.
3. Serán Vocales del Consejo de Empadronamiento:
 - a) Dos representantes del Instituto Nacional de Estadística.
 - b) Un representante de la Oficina del Censo Electoral.
 - c) Dos representantes del Ministerio de Administraciones Públicas.
 - d) Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.
 - e) Siete representantes de las Entidades locales.